

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
MEC ..	500.000	250.000	2.000.000	1.500.000	750.000	5.000.000
PV ...	500.000	100.000	1.400.000	1.500.000	1.500.000	5.000.000
Total .	1.000.000	350.000	3.400.000	3.000.000	2.250.000	10.000.000

Las transferencias que efectúe cada entidad consorciada se producirán a lo largo del primer semestre de cada año y podrán realizarse de las siguientes formas:

a) Transferencias de los presupuestos respectivos. La aportación del MEC irá con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463B.742 o equivalente que le sustituya.

b) En el caso del GPV su aportación irá con cargo a la aplicación presupuestaria 06010621010037590054131001F o equivalente que la sustituya.

c) Asignación de recursos procedentes de fondos europeos u otros recursos presupuestarios.

El MEC abonará al Consorcio en el ejercicio 2006 un anticipo reembolsable por valor de 10.000.000 Eur (diez millones de euros).

El anticipo se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463B.82113 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Dicho anticipo tendrá un tipo de interés del 0%. El crédito deberá reembolsarse entre los años 2008 y 2010 del siguiente modo:

En 2008 y 2009, con una cuota de amortización anual de 4.000.000 Eur (cuatro millones de euros).

En 2010, con una cuota de amortización de 2.000.000 Eur (dos millones de euros).

El Consorcio se responsabilizará del reembolso del anticipo al Tesoro Público. Este se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre de 2003, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo de la Caja General de Depósitos encuadrados en las mismas (B.O.E. de 31 de diciembre de 2003) en el concepto de «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados de operaciones financieras», con una referencia al Ministerio, al convenio y a la anualidad a que corresponde.

El reembolso se realizará a partir de las transferencias que el MEC y GPV efectuarán al Consorcio, de acuerdo con la distribución anteriormente indicada.

El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe recibido más los eventuales intereses de demora.

Tres. Los pagos anuales serán anticipados con carácter previo a la ejecución, debiendo justificarse por periodos de dos años. Dicha justificación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo correspondiente, siendo requisito previo para el libramiento del año subsiguiente, todo ello sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

A la finalización de las actividades objeto de la aportación, el Consorcio presentará, en el plazo de los seis meses siguientes, una memoria detallada de las actividades técnicas realizadas y de la totalidad de los gastos e ingresos, justificando mediante la presentación de documentos contables originales o, en su caso, copias compulsadas.

Quinta. *Personal del Consorcio.*—El Consorcio podrá contratar, adscribir o contar con personal en la forma que determinan sus Estatutos.

El Consorcio podrá adscribir personal a su servicio que provenga de las instituciones firmantes así como de otras instituciones, manteniendo dicho personal la situación administrativa y laboral que tuvieran en sus instituciones de origen. La adscripción de este personal se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos y será regulada a través de un Convenio entre la institución cedente y el Consorcio.

Sexta. *Equipo del proyecto.*—Se establecerá un equipo del proyecto en el País Vasco. El objeto de este equipo será avanzar en los aspectos científicos y técnicos del proyecto en su presupuesto de construcción y operación, así como en todo lo que refiere a los asuntos organizativos del mismo. El equipo del proyecto también será responsable de presentar los precitados aspectos del proyecto a los socios internacionales y fomentará y participará activamente en las colaboraciones internacionales que se creen entorno al mismo.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*—Con el fin de realizar un seguimiento detallado del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes de cada una de las instituciones signatarias. Uno de los representantes del MEC será nombrado a propuesta de la Delegación del Gobierno en el País Vasco.

La Comisión de Seguimiento será presidida de forma rotatoria, por periodos de dos años, por uno de los miembros de cada Parte. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año convocada por

su presidente. Con independencia de ello, se reconoce a cada Parte firmante el derecho de solicitar al Presidente la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Comisión.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

Resolver las dudas y controversias que, en su caso, se susciten en el desarrollo del presente Convenio.

Proponer aquellas otras iniciativas que considere oportuno con ocasión de la ejecución del presente Convenio, su mejora y eventual próroga.

Octava. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Modificación del Convenio.*—El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, teniendo en cuenta las previsiones de los Estatutos del Consorcio y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010. Este Convenio se podrá prorrogar de forma expresa, realizada con un preaviso mínimo de seis meses, por periodos iguales o inferiores a dos años, siempre respetando los trámites formales y procedimentales observados en su tramitación.

Undécima. *Resolución del Convenio.*—Serán causas de resolución de este convenio de colaboración:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento por alguna de las partes de lo dispuesto en las cláusulas del mismo.

c) La denuncia expresa del Convenio, con un preaviso mínimo de un año, por una de las partes.

d) La inviabilidad en la construcción del proyecto de la ESS en el País Vasco por falta de participación internacional o por cualquier otra razón.

Lo dispuesto en el apartado a) será de aplicación, entre otras posibles circunstancias, cuando las partes firmantes acuerden la suscripción de un nuevo acuerdo que formalice su participación en la construcción y operación de la ESS en el País Vasco.

Los derechos y deberes de los firmantes en caso de liquidación del Consorcio se determinarán en la forma prevista en los Estatutos.

Duodécima. *Publicidad del Convenio.*—El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en castellano y vasco, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—La Consejera de Industria, Comercio y Turismo, Ana Aguirre Zurutuza.—El Consejero de Educación, Universidades e Investigación, José Antonio Campos Granados.

## 6389

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el acuerdo por el que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión de buques oceanográficos e instalaciones polares.*

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas han suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión de buques oceanográficos e instalaciones polares.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

## ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la gestión de buques oceanográficos e instalaciones polares**

De una parte, don Francisco Marcellan Español, Secretario General de Política Científica y Tecnológica en virtud del Real Decreto 648/2006, de 16 de mayo, actuando según la delegación de competencias aprobada por Orden ECI/87/2005, de 14 de enero.

De otra, don Rafael Rodrigo Montero, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), actuando en nombre y representación de este Organismo, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 2 de junio de 2005 (BOE de 21 de junio) por la que el Presidente del CSIC delega competencias en diversos órganos de la Institución.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

## EXPONEN

Primero.—Con fecha 11 de noviembre de 1997, se firmó un Acuerdo de Cooperación sobre Gestión de Buques Oceanográficos e Instalaciones Polares entre el CSIC y la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D. El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (SEUI) las competencias que entonces ostentaba la citada Secretaría General. Dicho Acuerdo se ha ido renovando anualmente hasta la fecha.

Segundo.—Los buques oceanográficos y las bases polares son plataformas científicas indispensables para poder abordar objetivos científicos avanzados y pluridisciplinarios, competitivos a nivel internacional en la investigación oceanográfica y marina. Estas instalaciones, principalmente las de gran porte y capacidad, requieren una gestión extremadamente compleja y una estrecha coordinación para garantizar su máximo rendimiento y disponibilidad para toda la comunidad científica.

Tercero.—El CSIC, a través de la Unidad de Tecnologías Marinas (UTM), dispone de personal, infraestructura y mecanismos de gestión adecuados para poder colaborar con la SEUI en la gestión científica y técnica de los buques oceanográficos y de las bases antárticas españolas.

Cuarto.—En virtud de lo anterior, la SEUI está interesada en encomendar al CSIC determinados aspectos de la gestión científica y técnica de los buques oceanográficos BIO Hespérides, Las Palmas y García del Cid y de las bases antárticas Juan Carlos I y Gabriel de Castilla.

Quinto.—Las partes firmantes, al efecto de establecer los términos y condiciones en los que la SEUI encomienda dicha gestión al CSIC, suscriben el presente acuerdo, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente acuerdo es que el CSIC, por medio de la UTM, a instancia de la SEUI, proporcione a la comunidad científica nacional el soporte científico y técnico necesario para la ejecución de la investigación marina y polar, promovida y financiada por el Plan Nacional de I+D+I y por el Programa Marco de I+D de la Unión Europea. Dicho soporte se realizará para las campañas oceanográficas a bordo de los buques BIO Hespérides, Las Palmas, y García del Cid, así como en las campañas antárticas y especialmente en las bases Juan Carlos I y Gabriel de Castilla. En el supuesto de que por las partes firmantes fuese considerado conveniente, previo acuerdo de las mismas en la forma de una adenda al presente acuerdo, el objeto del mismo podría extenderse a otras instalaciones y a otros buques de la flota oceanográfica española.

El soporte que aportará el CSIC se concreta en la gestión técnica y operativa de los buques mencionados y de las citadas bases polares, así como el apoyo técnico y logístico para el desarrollo de las campañas oceanográficas y antárticas y el mantenimiento, calibración y, en su caso, reparación del equipamiento científico adscrito a aquellas instalaciones.

Segunda. *Ejecución.*—La ejecución del acuerdo la realizará el CSIC a través de la UTM, que dispondrá de los medios técnicos y del personal necesario para la ejecución de los compromisos contraídos. El Director de la UTM será nombrado por el CSIC, previo acuerdo con la SEUI.

La UTM tendrá carácter de unidad de apoyo para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con especial referencia a la investigación marina y polar, como instrumento para el uso racional y coordinado de grandes instalaciones: BIO Hespérides, B/O García del Cid, Las Palmas, BAE Juan Carlos I, BAE Gabriel de Castilla y equipamientos científicos.

Tercera. *Recursos humanos.*—Para la ejecución del objeto de este acuerdo el CSIC proveerá a la UTM del personal necesario. Dicho personal estará compuesto por aquél que aporta el CSIC de su personal de

plantilla, funcionario y laboral, así como por aquél que deba ser contratado específicamente para la realización de las obras y servicios objeto de este acuerdo.

Cuarta. *Instalaciones.*—El CSIC aportará para la ejecución del objeto del presente acuerdo las instalaciones que sean necesarias, donde se ubicarán el personal y los servicios de la UTM, y que estarán concentradas fundamentalmente en el edificio del CMIMA situado en el Paseo Marítimo de Barcelona.

Quinta. *Equipamiento científico y técnico.*—Para la ejecución del objeto del acuerdo, el CSIC dispone del material científico y técnico necesario para el cumplimiento del mismo. Para la correspondiente tutela y control del citado material, el CSIC a través de la UTM, mantendrá actualizado el correspondiente inventario cuya información pondrá a disposición de la SEUI a su requerimiento, tanto de aquél que sea patrimonialmente propio como de aquél que, perteneciendo a otras instituciones públicas o privadas, tenga depositado de forma temporal para su uso y custodia. El citado material se pondrá a disposición de la comunidad científica española, a criterio del CSIC, de acuerdo con las necesidades que requieran cada una de las campañas científicas, oceanográficas y polares, incluidas en el objeto del acuerdo. Para tal fin, el CSIC, si fuese pertinente, solicitará las autorizaciones necesarias a los propietarios del material que esté depositado en la UTM e incluido en el citado inventario.

Con el fin de optimizar las inversiones del Plan Nacional de I+D en material científico y técnico de uso en las campañas oceanográficas y polares, se tomarán por parte de la SEUI las medidas necesarias para que en las peticiones de adquisición de infraestructuras que se cursen a través de los proyectos subvencionados por el Plan Nacional de I+D, una vez aprobadas y adquirido el material, éste se ponga a disposición de la totalidad de la comunidad científica nacional, cualquiera que sea el organismo o institución receptor de la subvención. Para tal fin, la SEUI, a través de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, dará instrucciones a los gestores del Plan para que en los casos que sea adecuado, en la concesión de la subvención se especifique que el material objeto de adquisición será depositado en el CSIC, previa evaluación de su viabilidad (adecuación del equipo, formación del personal, costes de mantenimiento) por el CSIC, y figurará como tal en el citado inventario. En estos supuestos, el mantenimiento de dicho material correrá a cargo del CSIC y sus costes serán financiados por la SEUI, con los recursos financieros transferidos en el presente acuerdo.

El depósito de este material durará hasta que cause baja por petición expresa del CSIC o del titular del equipo. En este último caso revertirá a la institución que en su momento lo cedió en depósito, que deberá asumir los costes que produzca el desmontaje y transporte del equipo.

Sexta. *Financiación.*—El CSIC aportará para la ejecución del acuerdo el personal de su plantilla necesario para la ejecución de este acuerdo. Los costes laborales del citado personal se considerarán como aportación financiera del CSIC para la ejecución del acuerdo.

La SEUI financiará la totalidad de los costes marginales que produzca la ejecución de este acuerdo. Para tal fin, el CSIC ha presentado a la SEUI un presupuesto justificado, con la correspondiente memoria, que ha sido aceptado. La SEUI transferirá al CSIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.000X.711 de su presupuestos de gastos, la cantidad de tres millones de euros (3.000.000,00 €), que cubre la totalidad de los citados costes. En la citada cantidad se ha incluido una partida que cubre los costes por la cesión del espacio que ocupa la UTM en el CMIMA y los gastos generales de apoyo administrativo y suministros, a los que el CSIC debe hacer frente como consecuencia del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

El CSIC, antes del 1 de marzo de 2007, presentará a la SEUI un informe contable en el que se justificarán los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del presupuesto aprobado.

Cualquier desviación del presupuesto acordado en este acuerdo, sólo justificable como consecuencia de situaciones de carácter no previsible que impidiesen la ejecución del objeto del mismo, deberá ser justificada a través de la Comisión Mixta mencionada en la cláusula séptima y aceptada por la SEUI que, en su caso, habilitará el correspondiente crédito con cargo a su presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.

Séptima. *Seguimiento.*—Para el seguimiento de este acuerdo se constituirá una Comisión Mixta paritaria, con un máximo de seis miembros, copresidida por un Subdirector de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica y un Vicepresidente del CSIC. Además, formará parte de la Comisión, como Secretario de la misma, un funcionario de la UTM, con voz y sin voto. La Comisión se reunirá a requerimiento indistinto de cualquiera de los dos Presidentes y en todo caso al menos una vez al año.

La Comisión Mixta se encargará de elaborar y proponer a las correspondientes autoridades y órganos de gobierno de las partes las políticas y estrategias relativas al mantenimiento y mejora de la gestión encomendada, así como de supervisar el cumplimiento de sus objetivos, la revisión y aprobación del presupuesto y la aprobación de su posterior justificación.

Octava. *Resolución de controversias.*—Cualquier eventual discrepancia que pueda surgir entre las partes en relación con el contenido y ejecución del presente acuerdo deberá dirimirse en primera instancia en la Comisión Mixta citada en la cláusula anterior. En el caso de no llegar a un acuerdo sobre las diferencias surgidas, se conviene que será la Ministra de Educación y Ciencia, o en su caso la persona por ella designada, quien actuando como árbitro deberá resolver la discrepancia.

Novena. *Régimen jurídico.*—El presente acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.1) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Décima. *Vigencia.*—El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo en la fecha y lugar antes indicados.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.—El Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rafael Rodrigo Montero.

## 6390

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2007, del Programa de Acciones Integradas, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

En la Orden ECI/729/2005, de 14 de marzo (BOE de 24 de marzo) se establecieron las bases del Programa de Acciones integradas para el periodo 2005-2007. En ella se fijan los objetivos y principios de gestión básicos de este Programa, indicándose en su apartado Octavo que se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, por lo que en desarrollo de la Orden mencionada se hace pública la convocatoria del Programa de Acciones Integradas para el año 2007 a través de la presente Resolución.

En la convocatoria 2007 se mantienen los principios rectores y principales aspectos del Programa de Acciones Integradas. En ella participarán Alemania, Austria, Francia, Italia, Portugal y Sudáfrica. No se convocan acciones con Grecia ni con Hungría por razones internas de esos países, pero se prevé que en 2008 se reanude la colaboración. Asimismo, se mantiene la posibilidad de establecer una colaboración trilateral entre España, Austria y Francia. Este tipo de Acciones, en las que pueden participar tres equipos de investigación, español, austriaco y francés, tienen como objetivo fomentar la relación y trabajo conjunto de equipos de investigación de varios países y de esta manera contribuir a la creación de redes europeas de investigación y al Espacio Europeo de Investigación.

En los casos de las Acciones Integradas con Francia e Italia se establece una alternancia de los grandes bloques de áreas de conocimiento que permitirá a los investigadores obtener un mayor índice de éxito en sus propuestas. Así pues, en la próxima convocatoria del año 2008 se prevé convocar con estos países las áreas de ciencias puras e ingenierías, sin perjuicio de lo que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria correspondiente al año 2007, para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de proyectos de I+D conjuntos entre equipos de investigación de Centros de I+D españoles y equipos de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia, Portugal y Sudáfrica.

2. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2008 en el Programa que se convoca en esta resolución asciende a 3.056.670 euros.

Segundo. *Beneficiarios.*—Los definidos en el apartado tercero de la Orden de bases reguladoras (Orden ECI/729/2005 de 14 de marzo, BOE de 24 de marzo).

Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta resolución para los Centros de I+D se destinarán a la financiación de los gastos de desplazamiento y estancia en el país de destino de los investigadores de los Centros de I+D españoles que participan en el Programa de Acciones Integradas, para desarrollar el proyecto de I+D conjunto con el equipo con el que se ha establecido la correspondiente acción.

No será objeto de financiación por este programa ninguna otra necesidad, distinta de viajes y dietas de alojamiento y manutención al otro país, que se derive de la colaboración.

2. Cuando los equipos de investigación que disfrutan de la ayuda estén integrados por investigadores adscritos a otros centros de I+D distintos del centro de I+D beneficiario, se podrán sufragar asimismo los gastos de desplazamiento y estancia dentro del territorio español de esos investigadores al centro de I+D beneficiario, cuando convenga al desarrollo del proyecto conjunto objeto de la acción integrada.

3. El número máximo de acciones integradas que se financiarán con cada país con cargo a esta convocatoria es:

a) Alemania: 45 acciones.

b) Austria: 20 acciones.

c) Francia: 58 acciones, en las áreas de: nanotecnología; biología molecular, celular y genética; biomedicina; medicina clínica y epidemiología; fisiología y farmacología; biología vegetal y animal, ecología; agricultura; ganadería y pesca; ciencia y tecnología de alimentos; ciencias de la educación; ciencias sociales; derecho; economía; filología y filosofía; historia y arte; psicología.

d) Italia: 48 acciones, en las áreas de: biología molecular, celular y genética; biomedicina; medicina clínica y epidemiología; fisiología y farmacología; biología vegetal y animal, ecología; agricultura; ganadería y pesca; ciencia y tecnología de alimentos; ciencias de la educación; ciencias sociales; derecho; economía; filología y filosofía; historia y arte; psicología.

e) Portugal: 50 acciones.

f) Sudáfrica: 12 acciones, en las áreas de: bioinformática y biodiversidad; tecnologías avanzadas de fabricación; tecnología de la información; gestión del agua; oceanografía; astronomía; nanotecnología; minería y tecnología minera.

4. El importe máximo de cada una de las ayudas para los gastos de viaje y estancia, por acción y equipo de investigación, durante el periodo de dos años de ejecución de la Acción, será el siguiente, en función del país con el que se lleve a cabo la acción:

País	Importe máximo (€) para el periodo 2008-2009
Alemania	11.490
Austria	11.710
Francia	11.270
Italia	11.490
Portugal	8.320
Sudáfrica	16.320

Cuarto. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las ayudas a que se refiere esta resolución de convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias 18.08.000X.711, 18.08.463B.740, 18.08.463B.750, 18.08.463B.760 y 18.08.463B.780, o equivalentes, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2008, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. *Plazo de ejecución de las ayudas.*

1. El plazo de ejecución de las ayudas será de dos años, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

2. La Dirección General de Investigación podrá autorizar, previa solicitud motivada del Centro de I+D beneficiario, la ampliación del periodo de ejecución de la acción hasta el 31 de marzo de 2010. Dicha solicitud se presentará, antes del 31 de diciembre de 2009, en los lugares previstos en el apartado décimo.4 de la Orden de bases, y se empleará para ello el modelo publicado en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es/ciencia/aintegradas](http://www.mec.es/ciencia/aintegradas)).

Sexto. *Régimen de compatibilidades.*—Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sean su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que las ayudas de la misma naturaleza conjuntamente no superen el coste de las actuaciones financiadas. El Centro de I+D y el investigador responsable de la acción integrada deberán declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al presentar la solicitud de ayuda como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.